

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARIA GENERAL

PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL DIARIO OFICIAL "LA GACETA"

Numero	Descripción	Fecha de Publicación
Acuerdo SAG No 69-2023	Presentar los siguientes requisitos para la renovación de licencias de pesca, para la temporada 2023-2024 de las embarcaciones que pertenecen a la flota pesquera nacional.	27 de Abril del 2023.
Acuerdo SAG No 001-2023	Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, al ciudadano LID ROY LAZO RODRIGUEZ , Nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 12-2022, de fecha 27 de Enero del año 2022, las atribuciones que en cuanto a Ley corresponden al titular de ésta Secretaría de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirla y representarla en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque la Excelentísima Señora Presidenta de la Republica, como Secretario de Estado por Ley, los días once (11) y doce (12) de Enero del dos mil veintitrés (2023).	17 de Abril del 2023
Acuerdo SAG No 008-2023	Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Agricultura, al ciudadano LID ROY LAZO RODRIGUEZ , Nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 12-2022, de fecha 27 de Enero del año 2022, las atribuciones que en cuanto a Ley corresponden al titular de ésta Secretaría de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirla y representarla en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque la Excelentísima Señora Presidenta de la Republica, como Secretario de Estado por Ley, durante el período comprendido del veintitrés (23) al veintiocho (28) de Enero del dos mil veintitrés (2023).	17 de Abril del 2023
Acuerdo SAG No 44-2023	Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, al ciudadano LID ROY LAZO RODRIGUEZ , Nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 12-2022, de fecha 27 de Enero del año 2022, las atribuciones que en cuanto a Ley corresponden al titular de ésta Secretaría de Estado quedando autorizado el delegado a sustituirla y representarle en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque la Excelentísima Señora	17 de Abril del 2023

	Presidenta de la Republica, como Secretario de Estado por Ley , del día diecinueve (19), de febrero al uno (1) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).	
Acuerdo SAG No 057-2023	Delegar en el Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencias y Tecnología agropecuaria (Dicta), Ciudadano ARTURO GALO GALO , nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 378-2022, de fecha siete (07) de Julio del año dos mil veintidós (2022), la facultad de firmar toda la documentación derivada del Presupuesto pendiente de ejecución en el año dos mil veintitrés (2023) del Programa "Bono Tecnológico Productivo" hasta por un monto de L. Nueve Millones Cuatrocientos Mil Seiscientos Noventa y Cinco Lempiras con Treinta y Seis Centavos (9,400.695.36).	17 de Abril del 2023
Acuerdo SAG No 0063-2023	Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, al ciudadano LID ROY LAZO RODRIGUEZ , Nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 12-2022, de fecha 27 de Enero del año 2022, las atribuciones que en cuanto a Ley corresponden al titular de ésta Secretaría de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirla y representarla en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque la Excelentísima Señora Presidenta de la Republica, como Secretario de Estado por Ley , los días dieciséis (16) y diecisiete (17) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).	17 de Abril del 2023
Acuerdo SAG No 002-2023	En el marco del Convenio para las Negociaciones de una alianza Estratégicas de Compra y Venta de Granos Básicos (Acuerdo No 125-2022) y con base al Informe de Compras de maíz realizadas por las empresas de la industria de harinas y Maíz y Alimento para Consumo Humano.	17 de abril del 2023

Henry Alexis Mendoza Zelaya
HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
 Secretario General Interino
 Acuerdo SAG 335-2022



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 27 DE ABRIL DEL 2023.

NUM. 36,214

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO SAG-69-2023

Tegucigalpa, M.D.C, 29 de marzo de 2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 340 declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la Nación. El Estado reglamentará su aprovechamiento de acuerdo con el interés social y fijará las condiciones de su otorgamiento a los particulares.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la Autoridad Rectora del Sector Pesquero y acuícola, responsable de formular las políticas, estrategias

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA

Acuerdo SAG-69-2023

A. 1 - 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

y planes que determinen el esfuerzo pesquero y acuícola nacional.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), tiene la finalidad de establecer el marco regulatorio para el ordenamiento, protección y fomento de los recursos hidrobiológicos correspondiente a la actividad pesquera y acuícola del Estado de Honduras, incluyendo su extracción, cultivo, aprovechamiento, procesamiento, transporte, comercialización y otras actividades conexas.

CONSIDERANDO: Que la Secretaria en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección

General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es el ente que regula administrativamente la actividad pesquera y acuícola nacional extendiendo para ello: Licencias, permisos, registros, concesiones y otorgamiento de otros derechos administrativos en la pesca, acuicultura y actividades conexas y en virtud de que la ley no contempla los requisitos para los trámites, de las diferentes solicitudes.

CONSIDERANDO: Que el periodo de licenciamiento inicia con la aprobación, emisión y publicación del Acuerdo Ministerial en el cual se determinan los requisitos que se deberán acreditar por los usuarios que postulen petitorias a la administración pública, en este particular a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) como autoridad rectora del sector pesquero y acuícola, a través de la Secretaría General de este ente administrativo, apegados en derecho se emite el presente Acuerdo Ministerial.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 255,328,330,332,339,340 y 341 de la Constitución de la República; 5, 7, 8 No. 4, 29 párrafo 12,36 No. 8, 116, 118, 119 No. 3 y párrafo último, y 122 de la ley General de la Administración Pública, 3, 5 inciso f), 16, 23, 24, 43 y 80 No. 1 inciso b) y f) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 24, 25, 26, 27, 30, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 12, 21; 35, 40, 46, 47, 50, 61, 70, 71 de la Ley de Pesca Vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Presentar los siguientes requisitos para la renovación de licencias de pesca, para la temporada 2023-2024, de las embarcaciones que pertenecen a la Flota Pesquera Nacional, así como a las embarcaciones Suplidoras, Cargueros o Nodrizas:

- a. Solicitud dirigida a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, por medio de su Apoderado Legal.
- b. Acreditar el poder mediante el cual actúa el Apoderado Legal (Testimonio de Escritura Pública o Carta Poder debidamente autenticada).
- c. Copia de carné de colegiación vigente del profesional del derecho que represente al solicitante.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> d. Copia fotostática del Documento Nacional de Identificación (DNI) del armador. e. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante. f. Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente. g. En caso de ser una sociedad o asociación, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la que actúa presentando la documentación correspondiente. h. Presentar licencia de Pesca original de la temporada anterior. i. Recibos de pago TGR emitido por la Dirección de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) en concepto de tonelaje bruto de la embarcación, mismo que deberá solicitar a esta Dirección previo a la presentación de la solicitud. j. Copia de Inventario físico de la embarcación emitido por el inspector de la oficina regional. k. Certificado de dotación segura, emitido por la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM), cuando aplica (método buceo). l. Presentar fotografías de la embarcación en las cuales se aprecien todos los ángulos de esta, el nombre y el número de registro, acorde a la matrícula correspondiente. m. Constancia de la empresa que presta el servicio de | <ul style="list-style-type: none"> sistema de seguimiento y monitoreo satelital. n. Constancia de solvencia Municipal (Artículo 47, Ley de Pesca y Acuicultura). o. Constancia de Solvencia del Sistema de Administración de Rentas (SAR), (Artículo 47, Ley de Pesca y Acuicultura). p. Patente de navegación vigente. q. Contrato de arrendamiento para las embarcaciones bajo esta modalidad debidamente autenticado. r. Autorización emitida por la oficina administradora de bienes Incautados (OABI) para gestionar renovación de permisos y licencias, cuando esta no se encuentre contemplada en el contrato correspondiente entre el solicitante y la OABI. <p>SEGUNDO: Para Realizar Pesca en el Extranjero se deberán presentar los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Solicitud dirigida a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, por medio de su apoderado legal. b. Acreditar el poder mediante el cual actúa el Apoderado legal (Testimonio de Escritura Pública o Carta Poder debidamente autenticada). c. Copia de carné de colegiación vigente del profesional del derecho que represente al solicitante. d. Copia fotostática del Documento Nacional de Identificación (DNI). |
|---|---|

- e. Copia fotostática del registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante.
- f. Testimonio de Escritura pública de comerciante individual o constitución de sociedad debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
- g. En caso de ser una ONG, asociación u otra variante de organización, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la que actúa presentando la documentación correspondiente.
- h. Patente de Navegación Vigente.
- i. Presentar el permiso o licencia correspondiente del país donde realizará las faenas pesqueras debidamente apostillado.
- j. Presentar fotografías de la embarcación en las cuales se aprecien todos los ángulos de esta, el nombre y el número de registro, acorde a la matrícula correspondiente.
- k. Constancia de la empresa que presta el servicio de sistema de seguimiento y monitoreo satelital.
- l. Dejar en depósito la licencia original de pesca vigente extendida por la DIGEPESCA, en la oficina principal de la DIGEPESCA de Tegucigalpa.
- m. El armador no podrá sustituir el cupo que ostenta en la Flota pesquera Nacional con otra embarcación y deberá solicitar la reserva de cupo respectiva en la misma solicitud; esta reserva será por el tiempo que dure la autorización de pesca en el extranjero.

- n. Contrato de arrendamiento para las embarcaciones bajo esta modalidad.
- o. Autorización emitida por la OABI para gestionar la renovación de permisos y licencias, cuando esta no se encuentre contemplada en el contrato correspondiente entre el solicitante y la OABI.

TERCERO: El movimiento de artes de pesca (nasas) será autorizado por el Director General de pesca a solicitud del armador o su representación legal, de la siguiente forma:

1. Traslado de nasas en el caribe hondureño (puerto a puerto)

Los propietarios, armadores, su representación legal o gremial, de embarcaciones que pertenecen a la flota pesquera nacional, así como los suplidores, cargueros o nodrizas que transportan artes de pesca (nasas) en el caribe hondureño (puerto a puerto) adjuntan lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Director General de Pesca y Acuicultura, en la cual se mencione el nombre de la embarcación que moviliza las nasas, número de registro/matricula, nombre del propietario de las nasas, la cantidad a movilizar, el origen y destino de las nasas.
- b. Copia de la licencia vigente de cada embarcación.
- c. Copia de la patente de navegación vigente.
- d. Constancia de la empresa que presta el servicio de sistema de seguimiento y monitoreo satelital.

2. Requisitos para el traslado de nasas hacia el extranjero

En el caso que las artes de pesca (nasas) a movilizar se dirijan hacia el extranjero, deberán enviar la solicitud a la dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), adjuntando los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al señor Director General de Pesca y Acuicultura, en la cual se mencione el nombre de la embarcación que moviliza las nasas, número de registro, nombre del propietario de las nasas, la cantidad a movilizar y el origen y destino de las nasas.
- b. Copia de la factura de compra debidamente firmada y sellada, emitida por la empresa que fábrica las nasas.
- c. En caso de que el traslado sea hacia un país centroamericano, debe adjuntar copia del documento único centroamericano.
- d. Documento de exportación cuando el destino es fuera de Centroamérica.

CUARTO: Los Propietarios de Empresas, Industrias que se dediquen a la fabricación, importación, distribución y exportación de las artes de pesca, deben solicitar permiso cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, por medio de su apoderado legal.
- b. Acreditar poder mediante el cual actúa el Apoderado Legal (Testimonio de Escritura) pública o Carta Poder debidamente autenticada).

- c. Copia fotostática del Documento Nacional de Identificación (DNI).
- d. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante.
- e. Copia de Carnet de colegiación vigente del profesional del derecho que represente al solicitante.
- f. Testimonio de Escritura pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
- g. En caso de ser una sociedad o Asociación, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la que actúa, presentando la documentación correspondiente.
- h. Constancia de Solvencia Municipal del solicitante.
- i. Constancia de solvencia del sistema de administración de Rentas (SAR) del solicitante.
- j. Constancia ambiental vigente emitida por la Unidad Municipal Ambiental (UMA).
- k. Permiso de operación vigente emitido por la Corporación Municipal.
- l. Declaración jurada que cumplirá con las especificaciones necesarias en la fabricación, importación, distribución y exportación de las artes de pesca.
- m. Contrato de arrendamiento para las empresas bajo esta modalidad.
- n. Autorización emitida por la OABI para gestionar renovación de permisos y licencias, cuando esta no se

encuentre contemplada en el contrato correspondiente entre el solicitante y la OABI.

QUINTO: Los Centros de Acopio deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de su apoderado Legal.
- b. Acreditar poder mediante el cual actúa el apoderado Legal (Testimonio de Escritura pública o carta poder, debidamente autenticada).
- c. Copia fotostática del Documento Nacional de Identificación (DNI) cuando es persona natural.
- d. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante.
- e. Copia del título de propiedad del inmueble y cuando el establecimiento no sea propio, se debe presentar una copia del contrato de arrendamiento debidamente autenticado.
- f. Testimonio de Escritura Pública de constitución de sociedad o comerciante individual, debidamente inscrito.
- g. En el caso de ser una ONG, asociación u otra variante de organización, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la que actúa, presentando la documentación correspondiente.

- h. Constancia de solvencia municipal vigente.
- i. Constancia de solvencia del Sistema de Administración de Rentas (SAR), (Artículo 47, ley de pesca y acuicultura).
- j. Constancia ambiental vigente emitida por la Unidad Municipal Ambiental (UMA).
- k. Copia de planos en caso de ser primera vez o ampliación de esta, debidamente firmados y sellados por el profesional correspondiente.
- l. Recibo de pago establecido en el artículo 78 de la ley de Pesca y Acuicultura vigente.
- m. Copia fotostática del carnet de colegiación vigente del profesional del derecho que representa al solicitante.
- n. Contrato de arrendamiento para las empresas que operen bajo esta modalidad.
- o. Autorización emitida por la OABI para gestionar la renovación de licencias, cuando esta no se encuentre contemplada en el contrato correspondiente entre el solicitante y la OABI.
- p. Copia de Resolución anterior si es solicitud de Renovación.

SEXTO: Los Propietarios de Plantas Procesadoras, Comercializadoras, Maquiladoras de mariscos en general, deberán solicitar permiso cumpliendo con los siguientes requisitos:

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> a. Solicitud dirigida a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, por medio de su Apoderado Legal. b. Acreditar poder mediante el cual actúa el Apoderado Legal (testimonio de Escritura pública o Carta Poder debidamente autenticada). c. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona jurídica solicitante. d. Copia fotostática del Documento Nacional de Identificación (DNI) cuando es persona natural. e. Carné de colegiación vigente del profesional del derecho que represente el solicitante. f. Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente. g. En el caso de ser una ONG, asociación u otra variante de organización, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la que actúa, presentando la documentación correspondiente. h. Constancia de solvencia municipal vigente. i. Constancia de solvencia del servicio de Administración de Rentas (SAR). j. Constancia ambiental vigente emitida por la Unidad Municipal Ambiental (UMA). k. Permiso de operación vigente emitido por la Corporación Municipal. l. Copia de los planos en caso de ser primera vez o | <p>ampliación de ésta, debidamente firmados y timbrados.</p> <ul style="list-style-type: none"> m. En las solicitudes por primera vez o cuando se incluya un nuevo producto en el procesamiento incluir un flujograma de los procesos utilizados para el procesamiento de los productos pesqueros y acuícolas sobre los cuales solicitan autorización. n. Recibos de pago establecidos en el artículo 78 de la Ley de Pesca y Acuicultura vigente. o. Contrato de arrendamiento para las empresas bajo esta modalidad. p. Autorización emitida por la OABI para gestionar la renovación de los permisos y las licencias, cuando esta no se encuentre contemplada en el contrato correspondiente entre el solicitante y la OABI. q. Copia de Resolución anterior y copia de Licencia Ambiental si es solicitud de Renovación. <p>SÉPTIMO: Los armadores de embarcaciones pesqueras que pertenecen a la Flota Nacional y que soliciten reserva de cupo deberán presentar los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Solicitud dirigida a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio de su apoderado legal. b. Acreditar el poder de representación o carta poder mediante el cual actúa el apoderado legal (debidamente autenticada). |
|---|--|

- c. Copia de carnet de colegiación vigente del profesional del derecho que represente al solicitante.
- d. Copia fotostática del Documento Nacional de Identificación (DNI) del armador.
- e. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante.
- f. Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
- g. En el caso de ser una ONG, asociación u otra variante de organización, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la que actúa, presentando la documentación correspondiente.
- h. Copia de patente de navegación vigente.
- i. Presentar fotografías de la embarcación en las cuales se aprecien todos los ángulos de ésta, el nombre y el número de registro de acorde a la matrícula correspondiente.
- j. Presentar la licencia de pesca original de la temporada anterior.
- k. Acompañar la solicitud con la documentación soporte necesaria que acredite la causa que motiva la solicitud de reserva de cupo.

OCTAVO: Para las solicitudes de Permisos para Investigaciones de especies hidrobiológicas (investigadores,

institutos de investigación, centros educativos, ONG's y personas particulares) deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio de su apoderado legal.
- b. Acredita el poder mediante el cual actúa el apoderado legal (Testimonio de Escritura pública o Carta Poder debidamente autenticada).
- c. Copia fotostática del Documento Nacional de Identificación (DNI) para investigadores hondureños y copia de los pasaportes para los investigadores extranjeros.
- d. Hoja de vida/Curriculum Vitae de los investigadores primarios, secundarios y de apoyo.
- e. Cartas de recomendación de Universidades, organizaciones u otras instituciones de reconocido prestigio, que respalden las investigaciones.
- f. Declaración jurada en la cual se comprometen al cumplimiento de las regulaciones y compromisos establecidos; así como a entregar copia de los resultados y/o productos de la investigación y posteriores beneficios que se puedan obtener de la misma (publicaciones, patentes, entre otros), según lo dispuesto en el convenio de la Diversidad Biológica (CDB) y otros convenios firmados con la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

g. Los protocolos de investigación deberán de incluir los siguientes elementos:

1. Introducción
2. Justificación
3. Objetivos
4. Antecedentes
5. Marco Conceptual
6. Diseño metodológico
7. Mapa con las coordenadas de las áreas de estudio donde se realizarán las investigaciones y/o las colectas de especie hidrobiológicas.
8. Formato de bitácoras pesqueras y de investigación técnico-científico para las colectas de datos biológicos, morfológicos y otros de interés; las cuales deberán de incluir; días de colecta, hora de inicio y fin de las jornadas de investigación, especies colectadas y demás que se vinculen con la investigación solicitante.
9. Presupuesto detallado; de tener apoyos institucionales se deberán de incluir en el mismo.
10. Cronograma detallado de actividades a desarrollar.
11. Nominación de investigador principal y secundario del proyecto.

h. Patente vigente de la embarcación a utilizar en la investigación o Contrato de arrendamiento, si es el caso.

i. Presentar Dictamen Técnico de Permiso de Investigación extendido por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal según el tipo de estudio a realizar.

NOVENO: Para el trámite de permisos de pesca y comercialización de productos pesqueros y acuícolas, se deberán presentar los siguientes requisitos en las oficinas regionales de la DIGEPESCA y al Departamento de Control y Fiscalización en las oficinas centrales:

- a. Llenar ficha de Solicitud según la actividad a realizar, extendida por la oficina central y regionales de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- b. Copia fotostática del Documento Nacional de Identificación (DNI) personas naturales.
- c. Fotografía tamaño carné si es bajo sistema manual y fotografía digital si es bajo sistema RGP.
- d. Copia de RTN del establecimiento (hotel, supermercado, cafetería, pescadería, y/o restaurante).
- e. Registro de la Dirección General de la Marina Mercante para embarcaciones artesanales básicas.
- f. Presentar el recibo de pago TGR correspondiente al cobro, según la Ley de Pesca y Acuicultura, conforme a los permisos descritos en la siguiente tabla:

Nº	Permiso de Pesca y Comercialización	Valor Lps.
1	Pescador Artesanal	30.00
2	Pescador Deportivo	500.00
3	Buzos de Pesca	200.00
4	Marinos Pescadores, Pescadores asalariados (tripulación)	100.00
5	Embarcación Artesanal Básica.	200.00
6	Embarcación Artesanal Avanzada.	2000.00
7	Capitanes de embarcaciones mayores de hasta 50 toneladas.	500.00
8	Capitanes de embarcaciones mayores de 50 toneladas.	1000.00
9	Reclutadores de personal de Pesca (saca buzos).	1000.00
	Comercialización Cafeterías	200.00
10	Comercialización (hotel, supermercados, pescaderías y/o Restaurantes.	500.00
11	Pesca deportiva; empresas turísticas.	1500.00
12	Compra venta Mayoristas (comercio nacional mayor de 100 libras)	2000.00
13	Compraventa Minorista (comercio nacional menor de 100 libras)	40.00
14	Transportistas de hasta media tonelada. (Aplica para transportistas de plantas de proceso de productos pesqueros y acuícolas)	500.00
15	Transportistas con equipo especializado y carga mayor a media tonelada (Aplica para transportistas de plantas de proceso de productos pesqueros y acuícolas)	2000.00
16	Inspecciones pesqueras industriales para la autorización de establecimiento auxiliares de pesca y acuicultura, por primera vez.	500.00
17	Otras inspecciones solicitadas.	500.00

DECIMO: Requisitos para Permiso de Operación para proyectos acuícolas (Peces, moluscos, ranas, especies dulceacuícolas y otros):

- a. Solicitud dirigida a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio de Apoderado Legal.
- b. Acreditar poder mediante el cual actúa el Apoderado Legal (Testimonio de Escritura Pública o Carta Poder Debidamente Autenticada)
- c. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional

(RTN) de la persona Jurídica solicitante.

- d. Copia fotostática del Documento Nacional de Identificación (DNI) cuando es persona natural o del representante legal.
- e. Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
- f. Constancia de Solvencia Municipal vigente.
- g. Constancia Ambiental vigente emitida por la Unidad Municipal Ambiental (UMA).

- h. Permiso de operación vigente emitido por la Alcaldía Municipal.
- i. Coordenadas geográficas de la ubicación del proyecto en UTM.
- j. Estudio Bioeconómico si es solicitud por primera vez, el cual debe contener:

1. Justificación del proyecto.
2. Aspectos biológicos de la especie a cultivar.
3. Indicadores técnico-biológicos.
4. Criterios de selección del sitio.
5. Requerimientos y programas de abastecimiento de organismos.
6. Descripción de la tecnología a emplearse en cada fase de cultivo, hasta la cosecha.
7. Medidas sanitarias y técnicas de manejo.
8. Distribución y descripción de la infraestructura.
9. Monto y distribución de la inversión.
10. Empleos a generar.
11. Análisis financiero del proyecto.

- k. Presentar copia de TGR-1 de pago por valor de inspección (Artículo No. 78, Ley General de Pesca y Acuicultura).

- l. Copia de resolución anterior, si es solicitud de renovación.

- m. Licencia Ambiental si es solicitud de renovación.

Otras obligaciones:

Los Estudios para los permisos se presentarán enmarcados en planes de manejo y requisitos ambientales según el proyecto.

Si el proyecto se instala en una Represa hidroeléctrica (jaulas flotantes), se deberá presentar el permiso del administrador de la Represa.

DECIMO PRIMERO: Requisitos para permiso de operación de Laboratorios de producción de larva de Camarón, Alevines de tilapia y otras especies acuícolas.

- a. Solicitud dirigida a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio de Apoderado Legal.
- b. Acreditar poder mediante el cual actúa el Apoderado Legal (Testimonio de Escritura Pública o Carta Poder Debidamente Autenticada).
- c. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona Jurídica solicitante.
- d. Copia del carné de colegiación vigente del Profesional del Derecho que representa al Solicitante.
- e. Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
- f. Constancia de Solvencia Municipal vigente.
- g. Constancia Ambiental vigente emitida por la Unidad Municipal Ambiental (UMA).
- h. Permiso de operación vigente emitido por la Alcaldía Municipal.
- i. Certificado Fito-zoosanitario extendido por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria SENASA, en el caso de realizar importación de reproductores, larvas o alevines.
- j. Estudio Bioeconómico en el caso de ser solicitud por primera vez, el cual debe contener:

1. Justificación del proyecto.
2. Aspectos biológicos de la especie a reproducir.
3. Indicadores técnico-biológicos.
4. Criterios de selección del sitio.
5. Requerimientos y programas de abastecimiento de reproductores.
6. Descripción de la tecnología y flujograma de procesos de producción a emplearse en cada fase, hasta la cosecha.
7. Medidas sanitarias y técnicas de manejo.
8. Distribución y descripción de la infraestructura, incluir planos del proyecto.
9. Monto y distribución de la inversión.
10. Empleos a generar.
11. Análisis financiero del proyecto.

k. Presentar copia de TGR-1 de pago por valor de inspección.

l. Presentar copia de TGR-1 de pago por valor de Centros de investigación y laboratorios de producción. (Artículo No. 78, Ley General de Pesca y Acuicultura).

m. Copia de Resolución Ministerial anterior si es solicitud de renovación.

n. Licencia Ambiental si es solicitud de renovación.

DECIMO SEGUNDO: En relación a la presentación de recibos TGR-1 a los diferentes tributos por concepto de: emisión de constancias, certificados y otros (12121); otras licencias (12209); multas y penas diversas (12499); ingresos por subastas (12801); otros ingresos no tributarios (12899);

venta de materiales y producción agropecuario (15102), y alquiler de tierras y terrenos (17601), con el código (140) perteneciente a la Secretaría de Agricultura y Ganadería y que serán procesados mediante recibo de pago TGR-1, deberán ser entregados a las oficinas de DIGEPESCA, el mismo mes que fue cancelado ante cualquier institución bancaria, tal como lo establece artículo 21 del presupuesto general de ingresos y egresos de la República.

DÉCIMO TERCERO: Queda derogado en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Ministerial SAG 124-2022.

DÉCIMO CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

DÉCIMO QUINTO: Hacer las transcripciones de Ley.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE:

LAURA ELENA SUAZO TORRES

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA

SECRETARIO GENERAL SAG

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 17 DE ABRIL DEL 2023.

NUM. 36,205

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. SAG-001-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de Enero del 2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la ciudadana **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública establece: En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdos Nos. SAG-001-2023, SAG-008-2023, SAG-44-2023, SAG-057-2023, SAG-063-2023, SAG-002-2023

A. 1 - 10

OTROS

A. 11

AVANCE

A. 12

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 30, 34, 36 numeral 8) y 19), 122, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-008-97, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 07 de junio de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Agricultura, ciudadano **LID ROY LAZO RODRIGUEZ**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **12-2022**, de fecha 27 de enero del año 2022, las atribuciones que en cuanto a Ley corresponden al titular de ésta Secretaría de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirla y representarla en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque la Excelentísima Señora Presidenta de la República, como **Secretario de Estado por Ley**, los días **once (11) y doce (12) de Enero del dos mil veintitrés (2023)**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.
CUMPLASE Y COMUNIQUESE.

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL INTERINO

ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-335-2022

Secretaría de Estado
en los Despachos de
Agricultura y Ganadería

ACUERDO SAG-008-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de Enero del 2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número **11-2022** de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ciudadana **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública establece: En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 30, 34, 36 numeral 8) y 19), 122, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-008-97, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el 07 de junio de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Agricultura, Ciudadano **LID ROY LAZO RODRIGUEZ**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo

No.12-2022, de fecha 27 de enero del año 2022, las atribuciones que en cuanto a Ley corresponden al titular de esta Secretaría de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirla y representarla en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque la Excelentísima señora Presidenta de la República, como **Secretario de Estado por Ley, durante el período comprendido del veintitrés (23) al veintiocho (28) de enero del dos mil veintitrés (2023).**

SEGUNDO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA

SECRETARIO GENERAL SAG

ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-335-2022

Secretaría de Estado **en los Despachos de** **Agricultura y Ganadería**

ACUERDO SAG-44-2023

Tegucigalpa, M.D.C. 15 de febrero, 2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número 11-2022, de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la ciudadana **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).

CONSIDERANDO: Qué en el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública establece: “En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto por el funcionario que ostente el título profesional superior”.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 30, 34, 36 numerales 8) y 19), 116, 122, 123, de la Ley General de la Administración Pública;

4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-008-97, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el 07 de junio de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Agricultura, al ciudadano **LID ROY LAZO RODRIGUEZ**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 12-2022, de fecha 27 de enero 2022, con las atribuciones que en cuanto a Ley corresponden al titular de esta Secretaría de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirla y representarle en todo aquello que corresponda, así como en las reuniones que convoque la Excelentísima señora Presidenta de la República, como **Secretario de Estado por Ley, del día diecinueve (19) de febrero al uno (1) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

SEGUNDO: La delegación del Sub Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, al ciudadano **LID ROY LAZO RODRIGUEZ**, tendrá vigencia hasta que la Secretaria de Estado se reintegre a sus funciones.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.-
CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería

HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General
Acuerdo de Delegación No. 335-2023

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO SAG-057-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de Marzo del 2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo Número PCM-04-2022** de fecha seis (06) de Abril del año dos mil veintidós (2022), se declara el Sector Agropecuario como prioridad nacional y de interés público, facultando a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), para la ejecución del **Programa “Bono Tecnológico Productivo”**, como un incentivo económico para los pequeños agricultores ubicados en zonas productivas caracterizadas por altos índices de pobreza, representando una política diferenciada del Gobierno para favorecerlos, con el fin de mejorar la producción y productividad de sus cultivos y lograr la seguridad alimentaria y el mejoramiento en su calidad de vida.

CONSIDERANDO: Que la ejecución del **Programa “Bono Tecnológico Productivo”**, está a cargo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), por medio de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DCTA), dependencia encargada de los Procesos de Generación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria; asimismo ese Programa es coordinado y

articulado con las diferentes instituciones cuyas acciones gubernamentales se enmarquen en los fundamentos de la estrategia de combate a la pobreza, producción y seguridad alimentaria.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto Ejecutivo antes mencionado, se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a asignar una partida presupuestaria a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) por un monto de hasta Setecientos Millones de Lempiras (L.700,000,000.00), para la implementación del **Programa “Bono Tecnológico Productivo”**, de la siguiente manera: Cuatrocientos Millones de Lempiras (L.400,000,000.00) para financiar las siembras del Bono en el ciclo de primera y Trescientos Millones de Lempiras (L.300,000,000.00) para financiar las siembras del Bono en el ciclo de postrera durante el año 2022.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de facilitar la implementación de dicho Programa con el mayor grado de agilidad y transparencia, se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la utilización de los servicios de administración del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) para la ejecución de los fondos, mediante la transferencia del presupuesto asignado a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI); además con el objeto de regular las actividades de administración, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación, así como las responsabilidades de ambas instituciones, la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) suscribirá una Carta de

Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos con el IICA, para apoyar la ejecución del **Programa “Bono Tecnológico Productivo”**.

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de Abril del año dos mil veintidós (2022), fue firmada la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar El **Programa “Bono Tecnológico Productivo”**, celebrada entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), estableciendo en la Cláusula Cuarta. -Responsabilidades de las Partes.

CONSIDERANDO: Que en la Cláusula Novena.-Vigencia, Duración y Modificaciones de dicha Carta de Entendimiento, señala que tendrá una vigencia desde el once (11) de Abril del año dos mil veintidós (2022) hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) y que los términos podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, mediante suscripción de adenda que pasará a ser parte integral de la Presente Carta de Entendimiento.

CONSIDERANDO: Que mediante la Adenda No.1 a la Carta de Entendimiento antes descrita se acuerda modificar entre otros aspectos, la Cláusula Segunda.- Monto de la Carta de Entendimiento.- Estableciendo que el monto de recursos a transferir al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), para su administración será hasta por Setecientos Cuatro Millones Doscientos Mil Lempiras Exactos (L.704,200,000.00), los cuales se

deberán destinar para la compra de fertilizantes e insumos agrícolas, contratación del personal que brinde servicios de capacitación y de asistencia técnica; así como el personal administrativo necesario y otros gastos necesarios en que se pueda incurrir durante la ejecución del **Programa “Bono Tecnológico Productivo”**, el cual incluye el equivalente al 5% (ciento por ciento) que se otorgará al IICA por concepto de Recuperación de Costos Indirectos (RCI); asimismo se detalla la forma en que se harán los desembolsos al IICA, señalando que el Presupuesto pendiente a ejecutarse en el año dos mil veintitrés (2023) es por la cantidad de Nueve Millones Cuatrocientos Mil Seiscientos Noventa y Cinco Lempiras con Treinta y Seis Centavos (L. 9,400,695.36).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número **11-2022** de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la ciudadana **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo No. 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, le corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución

de la República y en la Ley. Asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretario General y Directores Generales el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que el objeto general de la Ley de Simplificación Administrativa consiste en establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República; 33 párrafo primero; 36 numeral 8); 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 22, 24 y 29 numeral 3) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-008-97, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el 07 de junio de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA),

Ciudadano **ARTURO GALO GALO**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.378-2022, de fecha siete (07) de Julio del año dos mil veintidós (2022), la facultad de firmar toda la documentación derivada del Presupuesto pendiente de ejecutar en el año dos mil veintitrés (2023) del **Programa “Bono Tecnológico Productivo”** hasta por un monto de L. Nueve Millones Cuatrocientos Mil Seiscientos Noventa y Cinco Lempiras con Treinta y Seis Centavos (L. 9,400,695.36).

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha, hasta la liquidación de los fondos aprobados para dicho Programa y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”. **CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.**

LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-335-2022

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO SAG-063-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de Marzo del 2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número **11-2022** de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la ciudadana **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública establece: En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, participará como ponente en el primer panel del Seminario “Construyendo puentes para impulsar la seguridad alimentaria y la energía sostenible“, en la Reunión anual de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el día 17 de marzo en Panamá

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 30, 34, 36 numeral 8) y 19), 122, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-008-97, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el 07 de junio de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Agricultura, Ciudadano **LID ROY LAZO RODRIGUEZ**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No.12-2022**, de fecha 27 de Enero del año 2022, las atribuciones que en cuanto a Ley corresponden al titular de esta Secretaría de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirla y representarla en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque la Excelentísima señora Presidenta de la República, como **Secretario de Estado por Ley, los días dieciséis (16) y diecisiete (17) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).**

SEGUNDO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA

SECRETARIO GENERAL

ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-335-2022

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO SAG-002-2023

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de marzo de 2022, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA), La Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos (PROGRANO), El Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL), Asociación de Productores Agrícolas Negriteños (APRANE), Asociación de Productores de Maíz de Honduras (APROMAIZH) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE), elevado Acuerdo Ejecutivo No. SAG-125-2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 18 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO: Que en el Numeral 1, Literal a), del Acuerdo Ejecutivo No. SAG-125-2022, establece lo siguiente:

La Industria de Harina de Maíz y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA) aseguran la compra mínima de 1,275,000.00 QQ de maíz seco para el Ciclo Agrícola 2022-2023. También en el Numeral 12, del referido Acuerdo expresa: “La relación de compra/importación de maíz blanco (1005.90.30.00.) será por un (1) quintal de maíz blanco comprado a nivel nacional derecho a importar dos (2) quintal de maíz blanco (1x2 QQ), esta relación estará vigente para el periodo comprendido del 28 de enero de 2022 al 31 agosto de 2023...”

CONSIDERANDO: Que en la reunión sostenida el día lunes 09 de enero de 2023, con la Comisión de Supervisión del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (Maíz Blanco), la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor), presentó el informe de compras de maíz blanco de la cosecha 2022-2023 (Primer Corte), que comprende las compras del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2022, realizadas por las empresas de la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimento para Consumo Humano, siendo aprobado por la Comisión de Supervisión del referido Convenio.

POR TANTO:

En aplicación del artículo 255 de la Constitución de la República; artículos 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 80 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto No. 129 del 05 de febrero de 1971; Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas; Acuerdo Ejecutivo SAG-125-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (Acuerdo No. SAG-125-2022) y con base al Informe de Compras de maíz realizadas por las empresas de la

Industria de Harinas de Maíz y Alimento para Consumo Humano, del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2022 de la cosecha 2022-2023, presentado por el Ente Contralor (AGROBOLSA) y aprobado por la Comisión de Supervisión del referido Convenio; se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico, por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, proceda a la emisión de los Certificados para la Importación de Maíz Blanco, clasificados en las partidas arancelarias SAC. 1005.90.30.00 respectivamente, con un DAI del cero por ciento (0%), con vigencia hasta 31 de diciembre del 2023, tal como lo establece el Numeral 13, Literal e) del convenio antes mencionado, a las siguientes empresas:

Importaciones de Maiz Blanco con base a las Compras del 01 septiembre al 31 de diciembre de 2022 Cosecha Nacional 2022-2023/ Primer Corte					
No.	RTN	Nombre de la Empresa	Maiz Comprado Cosecha Nacional 2022-2023 /QQ	Derecho a Importar Relacion Según Convenio/QQ	Importacion Autorizada Primer Corte /TM
1	08019995108424	DEMAHSA	397,403.88	794,807.76	36,051.88
2	05019995107041	IMSA	192,783.63	385,567.26	17,489.04
3	08019007068256	MATURAVE	157,043.28	314,086.56	14,246.73
4	05019016884386	ALBECASA	70,337.20	140,674.40	6,380.89
		TOTAL	817,567.99	1,635,135.98	74,168.54

SEGUNDO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz blanco de manera total o parcial a su conveniencia, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación correspondientes ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

LAURA ELENA SUAZO TORRES

Secretaria de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería

HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA

Secretario General Interino
Acuerdo de Delegación No. 335-2022